



AUTO No **0253** DE 2016
(02 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL SECO DE LA ESPECIE MAÍZ TOSTADO Y LA PODA DE FORMACIÓN DE UN ÁRBOL DE LA MISMA ESPECIE UBICADOS EN LA CALLE 15 N° 14 A - 69 DEL BARRIO CAMILO TORRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 22 de Diciembre de 2015 y recibido en esta Corporación el día 22 de Diciembre de la misma anualidad con radicado interno N° 20153300284752, la señorita KELLY JOHANA PALENCIA MOSCOTE, Identificada con la C.C. N° 1.082.865.789, solicitó permiso para la tala de un (01) árbol, ubicado en la carrera 5 N° 15 - 71 del Barrio Camilo Torres del Distrito de Riohacha - La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la señora KELLY JOHANA PALENCIA MOSCOTE, mediante auto N° 0040 del 14 de Enero de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordenó la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0040 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20163300157713 de fecha 24 de Febrero de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

"El dia 1 de febrero de 2015, en atención al auto de trámite 0040 de fecha 14 de enero de 2016, se llega a la calles 15 No 14 A-69 del barrio Camilo torres del Distrito de Riohacha, para evaluar lo concerniente al asunto; en el sitio encontramos un árbol de la especie Maiz tostado (*Coccoloba acuminata*), el cual presenta buenas condiciones fitosanitarias y esta ubicado en el área de zona verde de la vivienda actual, generando sombrío y disminuyendo los efectos de temperatura en dicho inmueble, seguido de éste observamos un árbol de la misma especie seco el cual si amerita se le ordene realizarle tala:

Durante la visita nos entrevistamos con la solicitante del permiso de tala y nos manifestó que desea quitar el árbol porque quiere remodelar la vivienda y que no tiene prisa por ahora porque todavía no ha completado los recursos y acaba de adquirir ese inmueble.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Árbol de Maiz tostado que solicitan para talar



Árbol seco de Maíz tostado en la misma vivienda

CONCEPTO

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos conveniente se autorice la tala del árbol de maiz tostado (*Coccoloba acuminata*), que se encuentra seco en área de zona verde de la vivienda ubicada en la calle 15 No 14 A – 69 del barrio Camilo Torres del Distrito de Riohacha.

Referente al árbol de Maiz tostado verde que se ubica en área de zona verde de la misma vivienda consideramos no viable autorizar el permiso de tala solicitado para este árbol y en su defecto autorizarle una poda de manejo.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora KELLY JOHANA PALENCIA MOSCOTE, Identificada con la C.C. N° 1.082.865.789, para realizar la TALA de un (01) árbol seco de la especie Maiz Tostao (*Coccoloba acuminata*) y la poda de formación de un arbol de la misma especie relacionados en la parte motiva, ubicados en la calle 15 N° 14 A – 69 del Barrio Camilo Torres en el Distrito de Riohacha – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora KELLY JOHANA PALENCIA MOSCOTE, deberá cancelar en la cuenta corriente N° 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 32.217), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término para la presente autorización es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.



ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ El producto resultante de la Tala (Ramas, Fustes, Tronco y Raíces), debe ser repicado, recogido y llevarse a la celda transitoria de disposición final de residuos orgánicos del botadero municipal del Distrito de Riohacha o a un sitio legalmente autorizado.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la señora KELLY JOHANA PALENCIA MOSCOTE, o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Dos (02) días del mes de Marzo de 2016.


FANNY MEJÍA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M